

QUINTERO 21 JUN. 2013

VISTOS

1. El Convenio, suscrito con fecha 19 de Marzo de 2013, entre la I. Municipalidad de Quintero y el Servicio de Salud Viña del Mar Quillota, Programa Piloto Vida Sana: Intervención en Obesidad en Niños, Adolescentes y Adultos.

2. La Resolución Exenta N° 2269 de 22.03.2013 de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota que aprueba dicho Convenio

3. Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

DECRETO

APRUEBASE, en todas sus partes el Convenio suscrito entre la I. Municipalidad de Quintero y el Servicio de Salud Viña del Mar Quillota, Programa Piloto Vida Sana: Intervención en Obesidad en Niños, Adolescentes y Adultos. y que consta de 14 cláusulas.

La unidad técnica encargada de velar por la adecuada aplicación del convenio es el Departamento de Salud.

Anótese, comuníquese, cúmplase y archívese.

MUNICIPALIDAD DE QUINTERO  
SECRETARÍA MUNICIPAL

YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ  
SECRETARIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE QUINTERO  
ALCALDE

MAURICIO CARRASCO PARDO  
ALCALDE

Distribución:

1. Alcaldía
2. Secretaría Municipal
3. Asesor Jurídico
4. Finanzas
5. Director Control
6. Departamento de Salud.

MCP/YGS/JAE/agc



**MINISTERIO DE SALUD**  
**SERVICIO DE SALUD**  
**VIÑA DEL MAR - QUILLOTA**  
**DEPTO. ATENCIÓN PRIMARIA**  
Int. N° 193 de fecha 30-04-2013

**RESOLUCION EXENTA N°**

**2269**

**VIÑA DEL MAR,**

**- 3 MAYO 2013**

**VISTO:**

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre de 2001. Lo dispuesto en el DFL N° 29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo. Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en la Ley N° 19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo N° 118 de 2007, del Ministerio de Salud. La Resolución N° 1600/2008, de Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón. Las facultades que a la suscrita otorgan el D.F.L. N°1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N° 18.469, conjuntamente con los Decretos Supremos N° 140/2005 y N° 123/2010, ambos del Ministerio de Salud.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- La necesidad del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, de dar cumplimiento a los objetivos que ha implicado la Reforma del sector salud, cuyos principios orientadores apuntan a la equidad, participación, descentralización y satisfacción de los usuarios.
- 2.- Que dentro de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud, éste la impulsado el Programa Piloto "Vida Sana: Intervención en Obesidad en Niños, Adolescentes y Adultos", cuyo propósito es contribuir a la

disminución de los factores de riesgo cardiovascular asociados al síndrome metabólico en la población intervenida, aportando a la prevención de enfermedades no transmisibles, en Chile, a través de la implementación de intervenciones de carácter preventivo, ayudando oportuna y eficazmente a las personas respecto del manejo de los riesgos relacionados.

- 3.- Que el Ministerio de Salud, ha dictado la Resolución Exenta N° 33, de fecha 24 de enero del 2013, por la cual se aprobó el Programa Piloto "Vida Sana: Intervención en Obesidad en Niños, Adolescentes y Adultos".
- 4.- Que por resolución exenta N° 404 del 15 de febrero del 2013 modificada en la resolución exenta N° 454 del 22 de marzo del 2013, del Ministerio de Salud, se distribuyeron los recursos del referido programa.
- 5.- Que, conforme con lo señalado precedentemente, el Ministerio de Salud a través del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, conviene en transferir a la I. Municipalidad de Quintero, como entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a financiar componentes del Programa Piloto "Vida Sana: Intervención en Obesidad en Niños, Adolescentes y Adultos".
- 6.- El Convenio suscrito con fecha 19 de marzo de 2013, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Quintero, en virtud del cual la I. Municipalidad se compromete a desarrollar el Programa Piloto "Vida Sana: Intervención en Obesidad en Niños, Adolescentes y Adultos".

#### **RESUELVO:**

- 1.- **APRÚEBESE** el convenio celebrado con fecha 19 de marzo de 2013, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Quintero, en virtud del cual la I. Municipalidad se compromete a desarrollar el Programa Piloto "Vida Sana: Intervención en Obesidad en Niños, Adolescentes y Adultos".
- 2.- **CÚMPLASE**, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1600 de Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del Convenio que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

En Viña del Mar a 19 de Marzo de 2013, entre el **Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schroeders N° 392, representado por su **Directora Dra. Elba Margarita Estefan Sagua**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Quintero**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Normandía N° 1916 Quintero, representada por su Alcalde **D. Mauricio Carrasco Pardo**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 132 de diciembre de 2010, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDA:** En el marco de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud, que relevan a la Atención Primaria como área y pilar relevante de la salud pública, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el Programa Piloto "Vida Sana: Intervención en Obesidad en Niños, Adolescentes y Adultos". Su propósito es contribuir a la disminución de los factores de riesgo cardiovascular asociados al síndrome metabólico en la población intervenida, aportando a la prevención de enfermedades no transmisibles, en Chile, a través de la implementación de intervenciones de carácter preventivo, ayudando oportuna y eficazmente a las personas respecto del manejo de los riesgos relacionados.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 33 del 24 de Enero de 2013, del Ministerio de Salud, anexa al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

**TERCERA:** Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, la suma anual y única de **\$ 10.538.700** (Diez millones quinientos treinta y ocho mil setecientos pesos) para atender 35 pacientes adultos y 65 pacientes infantil/adolescentes, para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y estrategias del "Programa Piloto Vida Sana: Intervención en Obesidad en Niños, Adolescentes y Adultos".

El valor de la canasta individual de prestaciones es de \$ 105.387 (ciento cinco mil trescientos ochenta y siete pesos) para adultos, y el mismo valor para infantil-adolescente en el año 2013.-

**Componente 1:** Intervención en niños y adolescentes de 6 a 19 años; incluyendo las mujeres adolescentes post parto. Considera atención integral en atención primaria para niños y adolescentes con los siguientes criterios:

- o Con IMC  $\geq$  percentil 95 para edad y sexo y,
- o PC  $\geq$  percentil 90 NANHES III y,
- o Al menos uno de los siguientes antecedentes en padre, madre, hermanos o abuelos:
  - Obesidad
  - Dislipidemia
  - DM2
- o Infarto al miocardio o accidente vascular encefálico antes de los 55 años.

La estrategia consiste en 4 meses de intervención, con un control tardío al 6º, 9º y 12 meses post intervención considerando:

- Atención individual (médico, nutricionista, psicólogo).
- Intervención grupal (nutricionista, psicólogo).
- Sesiones guiadas de actividad física a cargo de un profesor(a) de educación física, terapeuta de actividad física, kinesiólogo(a) y/o derivación a gimnasio.

**Componente 2:** Intervención en adultos de 20 a 45 años con Síndrome Metabólico y mujeres post parto.

Considera atención integral en atención primaria para adultos según los siguientes criterios:

- IMC  $\geq$  30 o Perímetro de Cintura Aumentado (mujeres  $>$  88 cm y hombres  $>$  102 cm) y uno o más de los siguientes factores de riesgo:
  - o Intolerancia a la glucosa,
  - o Alteración lipídica

- Pre hipertensión
- Antecedentes de padre, madre o hermano con DM2

La estrategia consiste en 4 meses de intervención, con un control tardío al 6º, 9º y 12 meses post intervención considerando:

- Atención individual (médico, nutricionista, psicólogo)
- Intervención grupal (nutricionista, psicólogo)
- Sesiones guiadas de actividad física a cargo de un profesor(a) de educación física, terapeuta de actividad física, kinesiólogo(a) y/o derivación a gimnasio.

#### CUARTA:

El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos específicos y productos:

**Objetivo Específico Número 1:** Reducir 5% o más del peso inicial o al menos frenar la tendencia al aumento de peso.

#### **Productos:**

##### Componente 1:

- Mejorar en niñas, niños entre 6 y 19 años la relación Z score de IMC y PC.
- Mejorar la condición física, en términos de capacidad funcional muscular y aeróbica.

**Objetivo Específico Número 2:** Mejorar condición nutricional en términos de categorización del Índice de masa corporal (IMC) y perímetro de cintura (PC).

#### **Productos:**

##### Componente 2:

- Reducir el 5% o más del peso inicial.
- Mejorar la condición nutricional en términos de la categorización del IMC y PC.
- Mejorar condiciones asociadas a:
  - Pre hipertensión arterial.
  - Dislipidemias.
  - Intolerancia a glucosa e hipertensión de ayuno.
- Mejorar la condición física, en términos de capacidad funcional muscular y aeróbica

**QUINTA:** El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a los objetivos y productos definidos en la cláusula precedente, de acuerdo al punto **7. MONITOREO Y EVALUACIÓN** del Programa, que forma parte integrante de este convenio.

La evaluación del Servicio se realizará en las siguientes etapas:

- a) Evaluación al cuarto mes, de los datos registrados en la página <http://vidasana.minsal.cl>.
- b) La evaluación final del programa se efectuará con fecha de corte al 30 de diciembre, la que dará cuenta de todos los componentes del programa y el cumplimiento general del mismo.
- c) Se calculará en base al cumplimiento individual de cada componente, productos, indicadores, metas y rendiciones financieras, con sus respectivos pesos relativos determinados en el programa. Este resultado podrá tener incidencia en los criterios de asignación de recursos del año siguiente, conforme las disponibilidades presupuestarias, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento de Metas del Programa	Porcentaje de descuento de recursos en Asignación Año Siguiete
60,00% o mas	0%
Entre 59,99% y 49,99%	20%
Entre 49,98% y 39,99%	30%
Entre 39,98% y 29,99%	40%
Menos del 29,98%	100%

**SEXTA:** Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud una vez dictada la resolución aprobatoria del presente convenio, bajo la condición que se hayan recepcionado los recursos financieros en el Servicio de Salud, de acuerdo a la forma que se indica a continuación:

La primera cuota correspondiente al 25%, del monto total a transferir, se efectuará una vez dictada la resolución aprobatoria del presente convenio;

La segunda cuota por el 50% una vez que la Municipalidad ingrese o registre en la página web del Ministerio de Salud, <http://vidasana.minsal.cl> dispuesta para este efecto, los siguientes datos de las prestaciones y parámetros de medición correspondiente a la **FICHA DE INGRESO:**

- a) Actividad Física
- b) Antropometría

- c) Exámenes
- d) Presión Arterial
- e) Test de los 6 minutos

El 25% restante se transferirá conforme a la evaluación técnica y rendición financiera que haya entregado la municipalidad al Servicio al término de la intervención del 4to mes.

**SEPTIMA:** El Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, podrá requerir a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos de este convenio, con los detalles y especificaciones que se estime del caso, en conformidad a lo establecido en la Resolución N° 759 de 2003, de Contraloría General de la República, pudiendo ejecutar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

**OCTAVA:** Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del programa objeto de este instrumento, en su caso.

**NOVENA:** El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**DECIMA:** El presente convenio tendrá vigencia, hasta el 31 de Diciembre del año en curso, sin embargo se renovará automática y sucesivamente por periodos iguales si el servicio no da aviso con 30 días de anticipación a su fecha de vencimiento, su voluntad de no perseverar en el.

Sin perjuicio de la renovación automática del convenio mediante convenios complementarios podrán modificarse anualmente los montos a transferir a la municipalidad en conformidad con el mismo, las prestaciones que este incluye y los demás ajustes que sean necesarios introducir en su operación.

**DECIMA PRIMERA:** El Servicio velará aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

**DÉCIMA SEGUNDA:** El Servicio de Salud en este acto designa administradora y coordinadora a la EDU. Margarita Verdessi Belemmi, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. La I. Municipalidad notificará al Servicio de Salud de la persona que actuará como referente técnico dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.

**DÉCIMO TERCERA:** El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, otro en la Municipalidad, y el tercero en el Ministerio de Salud.

**DÉCIMO CUARTA:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes prorrogan competencia para ante los Tribunales de Justicia de la ciudad de Viña del Mar.

**PERSONERIAS:** La facultad y personería de la **Dra. Elba Margarita Estefan Sagua**, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N° 18.469 y N° 18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N° 140/2005 y N° 123/2010, ambos del Ministerio de Salud. La facultad del Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Quintero, **D. Mauricio Carrasco Pardo**, consta en el Rol N° 320/2012 de fecha 30.11.2012.

**3.- TRANSFIÉRASE** a la I. Municipalidad de la Calera, la suma de **\$ 10.538.700** (Diez millones quinientos treinta y ocho mil setecientos pesos) para atender 35 pacientes adultos y 65 pacientes infantil/adolescentes.

Estos recursos serán transferidos por el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, en representación del Ministerio de Salud, una vez tramitada la presente resolución aprobatoria y bajo la condición que se hayan recepcionado los recursos financieros en el Servicio de Salud, en tres cuotas.

La primera cuota, ascendente a un 25% del monto a transferir, se efectuará una vez tramitada la presente resolución aprobatoria.

La segunda cuota, ascendente a un 50% del monto a transferir, se efectuará una vez que la Municipalidad ingrese o registre en la página Web del Ministerio de Salud, dispuesta para este efecto, los datos que en el convenio se indican.

La tercera cuota, ascendente al 25% restante, se transferirá cuando la Municipalidad ejecute y registre las prestaciones y parámetros de medición involucrados, conforme con los objetivos específicos correspondientes al cuarto mes.

- 4.- **ESTABLÉCESE**, que el Servicio evaluará el grado de cumplimiento del programa conforme los objetivos y productos definidos en el convenio, de acuerdo al punto 7. Monitoreo y Evaluación del Programa.

Esta evaluación se realizará al cumplir el cuarto mes desde el inicio del Programa y se calculará en base al cumplimiento individual de cada componente, productos, indicadores y metas, con sus respectivos pasos relativos determinados en el Programa.

- 5.- **DECLÁRESE**, la vigencia del convenio que por este acto se aprueba, hasta el 31 de diciembre de 2013.

- 6.- **REQUIÉRASE** a la I. Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del Convenio, con los detalles y especificaciones que se estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

- 7.- **REQUIÉRASE**, a la Municipalidad cuenta de las sumas recibidas por concepto de este Programa y su inversión, conforme a lo establecido en la Resolución Exenta N° 759 de 2003, de Contraloría General de la República.

- 8.- **ESTABLÉCESE**, como administradora y coordinadora del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, a Doña Margarita Verdessi Belemmi, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este Servicio de Salud, respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud, además de

velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.

9.- **REQUIÉRASE** a la Municipalidad la designación de una persona que actuará como referente técnico y la notificación de dicha designación a este Servicio, dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del convenio.

10.- **FISCALÍCESE**, la correcta utilización de los fondos traspasados por el departamento de Auditoría del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.

11.- **IMPÚTESE**, el gasto que genere el cumplimiento de la presente Resolución al Subtítulo N° 24 del Presupuesto del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.



NOTÉSE Y COMUNÍQUESE

DRA. ELBA MARGARITA ESTEFAN SAGUA  
DIRECTORA  
S. S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

  
DRA. EMES/KN/GAF./hom

**DISTRIBUCION:**

- Subdirección de RRFF. y Financieros S.S.V.Q.
- Auditoría S.S.V.Q.
- Of. de Partes S.S.V.Q.
- Depto. Jurídico S.S.V.Q.
- Municipalidad.

TRANSCRITO FIELMENTE  
MINISTRO DE FE  
S.S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA



**SERVICIO DE SALUD  
VIÑA DEL MAR-QUILLOTA**

## **CONVENIO**

### **SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA**

#### **E**

#### **I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO**

Programa Piloto Vida Sana:  
Intervención en Obesidad en Niños, Adolescentes y Adultos

En Viña del Mar a 19 de Marzo de 2013, entre el **Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schroeders N° 392, representado por su **Directora Dra. Elba Margarita Estefan Sagua**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Quintero**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Normandía N° 1916 Quintero, representada por su Alcalde don **D. Mauricio Carrasco Pardo**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 132 de diciembre de 2010, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDA:** En el marco de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud, que relevan a la Atención Primaria como área y pilar relevante de la salud pública, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el Programa Piloto "Vida Sana: Intervención en Obesidad en Niños, Adolescentes y Adultos". Su propósito es contribuir a la disminución de los factores de riesgo cardiovascular asociados al síndrome metabólico en la población intervenida, aportando a la prevención de enfermedades no transmisibles, en Chile, a través de la implementación de intervenciones de carácter preventivo, ayudando oportuna y eficazmente a las personas respecto del manejo de los riesgos relacionados.

La estrategia consiste en 4 meses de intervención, con un control tardío al 6º, 9º y 12 meses post intervención considerando:

- Atención individual (médico, nutricionista, psicólogo)
- Intervención grupal (nutricionista, psicólogo)
- Sesiones guiadas de actividad física a cargo de un profesor(a) de educación física, terapeuta de actividad física, kinesiólogo(a) y/o derivación a gimnasio.

#### **CUARTA:**

El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos específicos y productos:

**Objetivo Específico Número 1:** Reducir 5% o más del peso inicial o al menos frenar la tendencia al aumento de peso.

#### **Productos:**

##### **Componente 1:**

- Mejorar en niñas, niños entre 6 y 19 años la relación Z score de IMC y PC.
- Mejorar la condición física, en términos de capacidad funcional muscular y aeróbica.

**Objetivo Específico Número 2:** Mejorar condición nutricional en términos de categorización del Índice de masa corporal (IMC) y perímetro de cintura (PC).

#### **Productos:**

##### **Componente 2:**

- Reducir el 5% o más del peso inicial.
- Mejorar la condición nutricional en términos de la categorización del IMC y PC.
- Mejorar condiciones asociadas a:
  - Pre hipertensión arterial.
  - Dislipidemias.
  - Intolerancia a glucosa e hipertensión de ayuno.
- Mejorar la condición física, en términos de capacidad funcional muscular y aeróbica

**QUINTA:** El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a los objetivos y productos definidos en la cláusula precedente, de acuerdo al punto 7. **MONITOREO Y EVALUACIÓN** del Programa, que forma parte integrante de este convenio.

La evaluación del Servicio se realizará en las siguientes etapas:

- a) Evaluación al cuarto mes, de los datos registrados en la página <http://vidasana.minsal.cl>
- b) La evaluación final del programa se efectuará con fecha de corte al 30 de diciembre, la que dará cuenta de todos los componentes del programa y el cumplimiento general del mismo.

**OCTAVA:** Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del programa objeto de este instrumento, en su caso.

**NOVENA:** El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**DECIMA:** El presente convenio tendrá vigencia, hasta el 31 de Diciembre del año en curso, sin embargo se renovará automática y sucesivamente por periodos iguales si el servicio no da aviso con 30 días de anticipación a su fecha de vencimiento, su voluntad de no perseverar en el.

Sin perjuicio de la renovación automática del convenio mediante convenios complementarios podrán modificarse anualmente los montos a transferir a la municipalidad en conformidad con el mismo, las prestaciones que este incluye y los demás ajustes que sean necesarios introducir en su operación.

**DECIMA PRIMERA:** El Servicio velará aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoria.

**DECIMA SEGUNDA:** El Servicio de Salud en este acto designa administradora y coordinadora a la EDU. Margarita Verdessi Belemmi, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. La I. Municipalidad notificará al Servicio de Salud de la persona que actuará como referente técnico dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.

**DÉCIMO TERCERA:** El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, otro en la Municipalidad, y el tercero en el Ministerio de Salud.

**DÉCIMO CUARTA:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes prorrogan competencia para ante los Tribunales de Justicia de la ciudad de Viña del Mar.